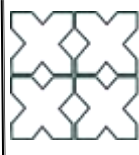


ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M038-2PO3-24

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Minuta.	Que adiciona una fracción II Ter al artículo 64 de la Ley General de Salud.
2.- Tema de la Minuta.	Salud.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de origen.	Sens. Geovana del Carmen Bañuelos de la Torre, Cora Cecilia Pinedo Alonso, Martha Cecilia Márquez Alvarado y Joel Padilla Peña.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Partido del Trabajo (PT).
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de origen.	08 de agosto de 2023.
6.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	23 de abril de 2024.
7.- Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	24 de abril de 2024.
8.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	24 de abril de 2024.
9.- Turno a Comisión.	Salud.

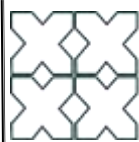


II.- SINOPSIS

Establecer acciones permanentes que promuevan la difusión, educación y promoción de donación de leche materna y de los servicios de Bancos de leche materna en los centros de salud autorizados para su recepción.

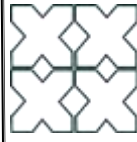
III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVI y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



IV.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	MINUTA APROBADA
<p data-bbox="365 418 800 451">LEY GENERAL DE SALUD</p> <p data-bbox="107 841 1056 954">Artículo 64.- En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán:</p> <p data-bbox="107 997 365 1029">I. a la II Bis. ...</p> <p data-bbox="405 1114 758 1146">No tiene correlativo</p> <p data-bbox="107 1269 344 1302">III. a la IV. ...</p>	<p data-bbox="1314 418 1749 488">PROYECTO DE DECRETO CS-LXV-III-2P-41</p> <p data-bbox="1083 531 1980 605">POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN II TER AL ARTÍCULO 64 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.</p> <p data-bbox="1083 686 1980 800">Artículo Único. Se adiciona una fracción II Ter al artículo 64 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:</p> <p data-bbox="1083 846 1314 878">Artículo 64. ...</p> <p data-bbox="1083 997 1293 1029">I. a II Bis. ...</p> <p data-bbox="1083 1075 1980 1224">II Ter. Acciones permanentes de difusión, educación y promoción de la donación de leche materna y de los servicios de Bancos de leche materna entre la población;</p> <p data-bbox="1083 1269 1272 1302">III. a IV. ...</p>



TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría de Salud y las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán un término de 180 días contado a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para instrumentar las medidas necesarias para su cumplimiento.

TERCERO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado para los ejecutores de gasto que correspondan, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos, para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes.

Irais Soto González.